

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LAS BECAS NUEVAS

DNI de todos los miembros de la familia.

Libro de familia original y copia de todas las hojas.

Documentación para acreditar las circunstancias sociofamiliares

- **Familia numerosa de cualquier categoría:** Se acredita de oficio.

- **Situación de desocupación o paro del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto.**

Se acredita de oficio.

- **Condición de persona refugiada:** Copia compulsada del Ministerio del Interior

- **Hijo/a de familia monoparental:**

a) Viudedad: libro de familia o certificación del Registro Civil y certificado de defunción.

b) Separación o divorcio: libro de familia o certificación del Registro Civil y sentencia judicial o convenio regulador, donde constará la obligación legal de pagar la pensión alimentaria y el régimen de convivencia de la descendencia.

c) Familias de padre/madre soltero/a: libro de familia o certificación del Registro Civil.

En los casos a), b) y c), además se deberá aportar certificado municipal de convivencia o informe de los servicios sociales o certificado de empadronamiento colectivo.

- **Hijo/a de persona toxicómana, alcohólica o reclusa:**

- Certificado emitido por un médico/a especialista.

- Certificado del director/a del centro penitenciario.

- **Familia numerosa de cualquier categoría**

Se acredita de oficio

- **Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar, con un grado igual o superior al 33%**

- Se acredita de oficio.

- **Huérfano/a absoluto/a 2**

- Libro de familia o certificado del Registro Civil

- Certificado de defunción.

Personas beneficiarias directas. Acreditación de las circunstancias

- Alumnado en situación de acogimiento familiar o residencial, e hijos/as de familias acogedoras

- Certificado expedido por la persona titular del centro residencial de protección de menores o por los servicios territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Resolución administrativa o judicial por la cual se formaliza la acogida familiar o residencial.

- Hijos/as de víctimas de violencia de género

- Copia compulsada de la Orden de protección a favor de la víctima, o, en su caso, la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que estén vigentes durante la tramitación de la ayuda.
- Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación: el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género mientras no se dicte la Orden de protección o la presentación de Certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer actualizado a la fecha de presentación de la ayuda.

- Víctimas de terrorismo

- Copia compulsada de la resolución correspondiente del Ministerio del Interior.

- Alumnado destinatario de la Renta Valenciana de Inclusión

- Documentado de oficio.
- En caso de reclamación por no constar de oficio, se deberá presentar copia compulsada de la resolución de la persona titular de la prestación de la renta valenciana de inclusión.